

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática colgante denominado «Ortega», de 6 kilogramos de alcance, con divisiones de 5 gramos mediante dos escalas de 10 en 10 gramos y con escala rectilínea independiente para los kilogramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por doña María Roselló Sales, heredera de don Claudio Ortega Gutiérrez, domiciliada en Barcelona, calle de Sepúlveda, número 142 en solicitud de aprobación del prototipo de balanza automática colgante denominado «Ortega», de 6 kilogramos de alcance, con divisiones de 5 gramos mediante dos escalas de 10 en 10 gramos y con escala rectilínea independiente para los kilogramos, fabricado en sus talleres

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de doña María Roselló Sales el prototipo de balanza automática colgante denominado «Ortega», de 6 kilogramos de alcance, con divisiones de 5 gramos mediante dos escalas de 10 en 10 gramos y con escala rectilínea independiente para los kilogramos, cuyo precio máximo de venta será de 9.000 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1967.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Cartográfico y de la Energía.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de marzo de 1967 por la que se priva de la Cruz a la Constancia en el Servicio y pensiones anejas a la misma al Sargento de Policía Armada don Santiago Santamaría Calleja.

Por haber sido condenado en sentencia firme y ejecutoria por la autoridad judicial militar con fecha 19 de diciembre de 1966, a partir de la indicada fecha se priva de la Cruz a la Constancia en el Servicio y pensiones anejas a la misma, concedida por Orden de 5 de julio de 1965 («Diario Oficial»

número 152), en cuantía de 2.400 pesetas anuales, al Sargento de Policía Armada don Santiago Santamaría Calleja, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 311), hecha extensiva a dichas Fuerzas por Ley de 23 de diciembre de 1959.
Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Bami, S. A.», Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 2 del actual formulada por la Bolsa de Madrid —completada con la documentación aportada el día 16 del mes en curso—, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «BAMI, S. A.», Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos, acompañando al efecto certificados acreditativos de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «BAMI, S. A.», Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos, se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 6 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.840, interpuesto contra el Decreto 1427/65, de 28 de mayo.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 17.840 y acumulados, interpuesto por don Julio Antonio Gómez Pomar y otros del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, ha dictado sentencia, de fecha 23 de enero de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad alegadas por el representante de la Administración, debamos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador don Enrique Saso y Corujo en representación de don Julio Antonio Gómez Pomar y 81 más, funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Técnicos contra el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, con su relación anexa, por los que se fijó el coeficiente multiplicador correspondiente al mencionado Cuerpo, cuya disposición, en cuanto afecta a los recurrentes, debemos declarar y declaramos conforme a derecho y, en consecuencia, firme y subsistente respecto a los mismos, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.